



Resolución Directoral

N° 01027-2022-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 02 de agosto de 2022

Vistos, la SUCE N° 2022408756 (Expediente N° 2022042160), que contiene la solicitud presentada por la **EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20547332246, sobre la modificación de información relacionada con el responsable técnico en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, el Informe N° 01547-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma;

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 106 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 112 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 113 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, la Resolución Ministerial N° 154-2021-MINAM aprobó el Cuadro de Equivalencias de las unidades de organización del MINAM contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, señala que *“Para hacerse cargo de la prestación de servicios de residuos, o realizar actividades de comercialización, las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben estar debidamente registradas ante el MINAM según lo dispuesto en el literal q) del artículo 19 del presente Decreto Legislativo y de acuerdo con los criterios que se determinen en el Reglamento de la presente norma. Además, deben contar con un ingeniero sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos que esté calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las operaciones según corresponda. Las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben contar también con equipos e infraestructura idónea para la actividad que realizan.”*;

Que, el artículo 90 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, establece los requisitos para la modificación de la información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, estipula en la Décimo Octava Disposición Complementaria Transitoria que *“En tanto el MINCETUR adecúe la VUCE, los procedimientos administrativos se tramitarán electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2017-MIMAM y en el TUPA aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias”*;

Que, los principios de legalidad, debido procedimiento administrativo, imparcialidad, predictibilidad o confianza legítima, previstos en los numerales 1.1; 1.2; 1.5; 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sustentan el procedimiento administrativo;

Que, el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos debe comprender *“(…) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento (…)”*;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (**TUPA**) del MINAM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias, adecuado por medio del Decreto Supremo N° 036-2021-MINAM, aprueba el Procedimiento de Modificación de la información en el Registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con Código: PA2100B246;

Que, con fecha 04 de mayo de 2019, la DGRS del MINAM inscribió a la **EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**Registro Autoritativo de EO-RS**) y emitió la Constancia del Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0170-19-150701 (**Registro N° EO-RS-0170-19-150701**), sustentada en el Informe N° 00100-2019-MINAM/VMGA/DGRS-MCRE, autorizando la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos del ámbito municipal y no municipal; y se consignó como representante legal a la señora Carmen Rosa Gonzales Huaylinos;

Que, con fecha 20 de julio de 2022, mediante la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**) presentada en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**), la **EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.**, a través de su representante legal Carmen Rosa Gonzales Huaylinos, solicitó la modificación de la información relacionada con el responsable técnico en el Registro N° EO-RS-0170-19-150701, proponiendo al Ingeniero Geógrafo José Miguel Buendía Rojas como nuevo responsable técnico;

Que, en el Informe N° 01547-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA se concluye que la **EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.** cumplió con los requisitos del Procedimiento de Modificación de la información en el Registro Autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con Código: PA2100B246 del TUPA del MINAM, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo

Nº 014-2017-MINAM, para la modificación del responsable técnico en el Registro Nº EO-RS-0170-19-150701;

Que, con base en la evaluación realizada en el Informe Nº 01547-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, corresponde modificar la información del Registro Nº EO-RS-0170-19-150701 de la **EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.**, consignándose como responsable técnico al profesional propuesto, el Ingeniero Geógrafo José Miguel Buendía Rojas, con Registro C.I.P. Nº 56520;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; en la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial Nº 167-2021-MINAM; la Resolución Ministerial Nº 154-2021-MINAM, que aprueba el Cuadro de Equivalencias de las unidades de organización del Ministerio del Ambiente contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones; el Decreto Legislativo Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1501; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM; así como, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de la **EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.**, para la modificación de la información relacionada con el responsable técnico en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos Nº EO-RS-0170-19-150701, consignando como nuevo responsable técnico al Ingeniero Geógrafo José Miguel Buendía Rojas, con Registro C.I.P. Nº 56520; y, **EMITIR** la constancia del **ANEXO 01** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos Nº EO-RS-0170-19-150701, por los fundamentos expuestos en el Informe Nº 01547-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la **EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.** el Informe Nº 01547-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **EMPRESA SEÑOR DE LA ESPERANZA E.I.R.L.**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
Edgar Martín Romero La Puente
Director General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2022042160

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **192315**